

Lineamientos para el Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla

NO. DE CLAVE: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/019/230315




**Ciudad
de Progreso**

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO Y USO DEL PORTAL WEB DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO PUEBLA

Numero de Clave: MPUE-1418/RUN/SIBCO/3/019/230315

<p>Juan José Cue de la Fuente</p>  <p>Secretario de Innovación Digital y Comunicaciones</p>	<p>Fiario Hernández de la Rosa</p>  <p>Director de Sistemas</p>	<p>Israel Erik Ponce Martínez</p>  <p>Jefe de Departamento de Servicios Web</p>
--	--	--

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil quince.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	Lineamientos para el Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/019/230315
			Fecha de elaboración: 23/03/15
			Núm. de Revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 18 fracción IX y 21 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, se emiten los presentes:

Lineamientos para el Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones respecto al Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual servirá para concentrar y organizar contenidos en una plataforma de despegue para navegar a través de una multitud de recursos y servicios gubernamentales.

II. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los/las servidores/as públicos/as de las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. DEFINICIONES

Artículo 1.- Para efectos de los presentes Lineamientos se deberá entender por:

Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Bocetos de diseño gráfico.- Los dibujos digitales que muestra el portal como lo verá el usuario en Internet;

Contenido.- La información que integra un Portal Web, incluyendo texto, imágenes, formularios, video y sonido;

Contraloría.- La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Contraseña.- Es un código o una palabra que se utiliza para acceder a datos restringidos de un equipo de cómputo o sistema informático;


Enlace Administrativo/a.- Las Coordinaciones Administrativas, Direcciones Administrativas o áreas homólogas adscritas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Departamento.- Departamento de Servicios Web, adscrito a la Dirección de Sistemas;

Dependencias.- Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

Dictamen de factibilidad.- El documento que determina la viabilidad de un proyecto tecnológico;

Dirección.- La Dirección de Sistemas adscrita a la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	Lineamientos para el Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/019/230315
			Fecha de elaboración: 23/03/15
			Núm. de Revisión: 01

Encargados de implementar el Portal.- Los programadores, diseñadores y comunicadores;

Enlace.- Es la persona designada por las Dependencias y Entidades para la administración general del proyecto;

Esquema de Distribución.- El diagrama que presenta bloques de contenido o funcionalidades tal y como se verá en pantalla;

Estructura de Información.- El diagrama que muestra la forma que tendrá el Portal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla con sus secciones y funcionalidades;

Imagen institucional.- El conjunto de colores y elementos gráficos que identifican al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; establecidos por la Coordinación de Comunicación Social;

Lineamientos.- Conjunto de reglas y normas que son de observancia obligatoria establecidas en el presente documento;

Manejador de Contenidos.- La plataforma (software) para el desarrollo de portales de conocimiento, colaboración e integración en internet, que separa desarrollo, diseño y contenido;

Micrositio.- El espacio informativo compuesto de varias secciones que se encuentran difundidas en un Portal Web;

Portal Web: El espacio de información e interacción en Internet con acceso a múltiples fuentes de información y servicios estructurados de forma inteligente para ser encontrados fácilmente por el o la usuario/a desde la primera página;


Secretaría.- La Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Sección.- El grupo de contenidos con un tema afín;

Servidor/a Público/a.- Se entiende por aquellos/as trabajadores/as que prestan un servicio físico, intelectual, técnico o administrativo subordinado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Web Master.- El/la servidor/a público/a encargado/a de la infraestructura técnica del Portal Web; y

W3C (Consortio World Wide Web).- Este consorcio es la unidad de control más importante para las normas en Internet y posee filiales en Estados Unidos y Europa. Se ocupa de definir el estándar del lenguaje HTML para conseguir una normalización mundial. También se encarga de coordinar las tecnologías que surgen para Internet.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	Lineamientos para el Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/019/230315
			Fecha de elaboración: 23/03/15
			Núm. de Revisión: 01

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- La Dirección es responsable de administrar los estándares y políticas de publicación y uso del Portal Web, así como coordinar el proyecto de desarrollo del mismo, definiendo sus etapas y el perfil requerido del equipo de trabajo.

V. LINEAMIENTOS

Artículo 3.- El desarrollo del Portal Web estará a cargo de un equipo de trabajo conformado por el Web Master, los/las enlaces y el personal designado por la Dirección para su implementación.

Artículo 4.- El Web Master es asignado por la Dirección para ser el/la enlace con las Dependencias y Entidades.

Artículo 5.- Los/las enlaces serán responsables de solicitar, administrar y actualizar las secciones o micrositos autorizados por la Dirección para ser incorporados en el Portal Web.

Artículo 6.- La Dirección designará a un equipo encargado de implementar el Portal Web, quienes diseñarán los contenidos en el manejador de contenidos, de acuerdo a los estándares establecidos por la W3C.

Artículo 7.- Las Dependencias y Entidades, deberán informar por escrito a la Dirección, el nombre del o la servidor/a público/a designado/a como enlace. En caso de que él/la servidor/a público/a designado/a sea sustituido, se tendrá que informar inmediatamente por escrito a la Dirección, con la finalidad de que sea modificada la cuenta y contraseña en el manejador de contenidos.

Artículo 8.- Los/las enlaces como resultado de sus actividades deberán solicitar mediante oficio dirigido a el/la titular de la Dirección, el desarrollo o actualización de una sección o micrositio en el Portal Web.


Artículo 9.- La Dirección tramitará las solicitudes de desarrollo o actualización de una sección o micrositio al Departamento responsable, para su análisis y emisión del dictamen de factibilidad en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Artículo 10.- Una vez que se haya formulado el dictamen de factibilidad, los/las enlaces definirán en coordinación con el Departamento, los objetivos, metas, alcances, audiencias y demás información relativa a la sección o micrositio.

Artículo 11.- El Departamento definirá las estructuras de información de acuerdo a los objetivos establecidos por los/las enlaces.

Artículo 12.- Los/las enlaces deberán validar la estructura de información, los esquemas de distribución y los bocetos de diseño gráfico.

Artículo 13.- Los/las enlaces recopilarán los contenidos definidos en la estructura de información, redactando los mismos con el tamaño y tipo de la fuente del texto que genera la aplicación, manteniendo y preservando la redacción y buena ortografía, siguiendo las reglas sintácticas con un estilo apropiado para la audiencia en internet.

 GOBIERNO MUNICIPAL PUEBLA	SECRETARÍA INNOVACIÓN DIGITAL Y COMUNICACIONES	Lineamientos para el Desarrollo y Uso del Portal Web del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: MPUE1418/RLIN/SIDCO13/019/230315
			Fecha de elaboración: 23/03/15
			Núm. de Revisión: 01

Artículo 14.- Una vez revisados los contenidos, los/las enlaces autorizarán la puesta en marcha de la sección o micrositio. En todo momento los/las enlaces deberán asegurarse de la veracidad de los contenidos, quedando prohibido publicar información que viole derechos de autor, se aplica sobre los textos, imágenes, dibujos, fotos y cualquier otro material gráfico, sonoro o visual, y los programas informáticos y bases de datos que sean de carácter comercial, con fines de lucro, con ofensiva a terceros o considerados como actos de proselitismo a favor de algún fin político y que impliquen sanciones contempladas por las Leyes electorales.

Artículo 15.- El Departamento es responsable de crear y asignar las cuentas de usuarios y contraseñas para el acceso de los enlaces al manejador de contenidos, así como asignar permisos para publicar y actualizar los contenidos de la sección o micrositio a cargo de éstos.

Artículo 16.- El Departamento será responsable del diseño e implementación de las secciones y micrositos en el manejador de contenidos, asegurándose de que el desarrollo de contenidos se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la W3C.

Artículo 17.- El Departamento habilitará y entregará a cada enlace, el nombre de la cuenta de usuario y la contraseña del manejador de contenidos, capacitándolo/a respecto a la publicación de contenidos.

Artículo 18.- El/la enlace deberá mantener actualizada la información publicada en el manejador de contenidos, asegurándose de cumplir con las disposiciones señaladas en el artículo 13 de los presentes Lineamientos.

Artículo 19.- La Dirección, vigilará a través del Departamento, el correcto uso de las cuentas de usuarios del manejador de contenidos, mediante revisiones selectivas y periódicas o inspecciones de la información publicada.

Artículo 20.- La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

VI. VIGENCIA

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del veintitrés de marzo de dos mil quince.